

P-2022/6061

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2022/0002691**
Solicitud de patente a nombre de **SYMRISE AG**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad **SYMRISE AG**, domiciliada en Holzminden, Alemania, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al Oficio No. **18984** notificado mediante notificación electrónica el 24 de octubre de 2024, relacionado con el primer concepto técnico de fondo, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Modificación al capítulo reivindicatorio

Con fundamento en la facultad que confiere el Artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de doce (12) reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.

Las modificaciones realizadas se resumen a continuación:

- En las antiguas reivindicaciones 1 y 13 (reivindicaciones reenumeradas 1 y 11):
 - Se especificó que el al menos un estímulo sensorial predeterminado se selecciona entre olfativo, háptico y de gusto. Esta modificación encuentra sustento por ejemplo en la antigua reivindicación 10.
 - Se especificaron los dispositivos empleados para obtener los datos que indican la respuesta hedónica. Esta modificación encuentra sustento por ejemplo en la página 6 de la descripción y en la antigua reivindicación 15.

- Se especificó que el algoritmo de aprendizaje automático está entrenado para predecir respuestas hedónicas a largo plazo basándose en datos indicativos de respuestas hedónicas. Esta modificación encuentra sustento por ejemplo en las páginas 3 y 6 de la descripción.
- Se especificó que la respuesta hedónica a largo plazo del individuo es el gusto a largo plazo del individuo por el por lo menos un estímulo sensorial predeterminado. Esta modificación encuentra sustento por ejemplo en la antigua reivindicación 2.
 - o Se eliminaron las antiguas reivindicaciones 2, 10 y 15.
 - o Se incluyeron números de referencia de los elementos principales de la invención a lo largo del capítulo reivindicatorio.
 - o La numeración, dependencias y lenguaje se han ajustado de conformidad con los cambios antes descritos.

El solicitante se permite manifestar que las modificaciones realizadas en esta oportunidad se realizan sin que por ello deba interpretarse que acepta alguna de las objeciones establecidas en el oficio de la providencia y sin perjuicio o renuncia de los derechos del solicitante de buscar la protección de la materia allí contenida mediante las correspondientes solicitudes divisionales.

Asimismo, el solicitante se permite manifestar que las modificaciones presentadas en esta oportunidad no implican una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial, por lo que es posible afirmar que el nuevo capítulo reivindicatorio se ajusta a las disposiciones del Artículo 34 de la Decisión 486/00.

2. Pago de tasas

Considerando que el presente memorial se presenta junto con modificaciones a las reivindicaciones, se anexa el comprobante de pago correspondiente a la tasa de modificación, según lo establecido en la Resolución No. 59669 de 2020.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente me permito resaltar que junto a la presente respuesta no se realiza el pago de la tasa por concepto de reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene un número de cláusulas menor que el presentado anteriormente.

Por otra parte, es deseo del solicitante requerir que, si el examinador considera que aún existen motivos que impidan la concesión de la solicitud, proceda a emitir un nuevo examen de patentabilidad, para lo cual se anexa el respectivo pago de la tasa de acuerdo con lo establecido en la Resolución 59669 de 2020.

3. No invenciones

El Examinador asegura que el objeto de la reivindicación 12 no se puede considerar una invención a la luz del literal d) del artículo 15 de la Decisión 486 pues se refiere a un método para idear un producto de consumo.

El Solicitante manifiesta su desacuerdo. En este sentido, se hace referencia al Manual Andino para el Examen de Patentes (2022) que en su página 116 sección "7.7.3.4. Planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales" establece que:

*"Un método reivindicado no se considera un método para el ejercicio de actividades intelectuales **si requiere el uso de medios técnicos**, por ejemplo, un computador o un dispositivo de medición para llevar a cabo **al menos uno de sus pasos**, o si proporciona una entidad física como el producto resultante. Por ejemplo, si es un método de fabricación de un producto que comprende las etapas de diseño del producto y una etapa de fabricación del producto así diseñado.*

*Una vez que se establece que el método reivindicado **en su conjunto** no está excluido de la patentabilidad en virtud del Artículo 15 de la Decisión 486, se examina con respecto a los requisitos de patentabilidad, en particular la novedad y el nivel inventivo."* (énfasis añadido)

De esta manera, un método podrá incluir pasos que una persona realiza mentalmente (como idear) siempre y cuando también incluya pasos que impliquen el uso de medios técnicos. En este aspecto, se enfatiza que el método reclamado en la antigua reivindicación 12 (reivindicación reenumerada 10) incluye las etapas (a) a (d) descritas en la reivindicación 1, las cuales implican el uso de medios técnicos para su realización.

Teniendo en cuenta que la reivindicación reenumerada 10 no se refiere en su conjunto a un método para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales, se solicita dar por superadas las objeciones en este aspecto.

4. Excepciones de patentabilidad

El Examinador considera que las reivindicaciones 1 a 11 y 13 a 15 no son patentables a la luz del literal a) del artículo 20 pues se refieren a un método y sistema para predecir la respuesta hedónica a largo plazo a al menos un estímulo sensorial predeterminado para un individuo.

El Examinador no explica por qué el método y sistema reclamados podrían afectar el orden público o la moral. Al revisar la Guía para Examen de la SIC, se observa que bajo este literal se pueden objetar invenciones que incitan a disturbios públicos o comportamientos delictivos tales como las relacionadas con sustancias adictivas o alucinógenas, o invenciones biotecnológicas como procedimientos para clonar seres humanos.

Sin embargo, la materia reclamada no se encuentra dentro de ninguna de las opciones descritas. En particular, se hace énfasis en que la respuesta hedónica a largo plazo descrita en la presente solicitud no está relacionada con un proceso de adicción.

El objeto de la presente solicitud es estimar la respuesta hedónica a largo plazo tal que el desarrollo de productos se pueda enfocar en la fabricación de productos de consumo con estímulos sensoriales que tienen una respuesta hedónica que mejorará o al menos no disminuirá con el paso del tiempo. Lo anterior, teniendo en cuenta que el mismo estímulo sensorial, no produce necesariamente la misma respuesta hedónica en una exposición posterior. Es decir, la respuesta hedónica inicial a un estímulo sensorial determinado no determina de manera fiable la respuesta hedónica al mismo estímulo sensorial en un momento posterior.

De esta manera, el objeto del método y sistema desarrollados es reducir el tiempo y la energía gastados en el desarrollo y, eventualmente, la fabricación de productos de consumo (no sustancias adictivas o alucinógenas) que, si no tienen las características adecuadas, tienen un riesgo considerable de no utilizarse y terminar en vertederos, generando desperdicios innecesarios.

Teniendo en cuenta que la materia reclamada no incita a comportamientos delictivos, y por tanto no afecta el orden público o la moral, se solicita dar por superadas las objeciones en este aspecto.

5. Claridad, concisión y soporte de nuevas reivindicaciones

El solicitante manifiesta que mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, a la vez que cuentan con el debido sustento en la descripción de la solicitud.

Con respecto a las objeciones puntuales del examinador se presentan las siguientes aclaraciones:

- 5.1** El Examinador afirma que el capítulo reivindicatorio contiene un excesivo número de reivindicaciones independientes que repiten información y protegen básicamente la misma materia.

El Solicitante manifiesta su desacuerdo. El capítulo reivindicatorio incluye solo una reivindicación independiente por categoría: la reivindicación 1 de método y la reivindicación reenumerada 11 de sistema. Lo anterior es claro según la Guía para Examen de la SIC que, en la página 108 menciona que: *"La solicitud puede contener más de una reivindicación independiente, de producto o de proceso, aunque la mayor parte de las veces es más clara si hay una sola reivindicación independiente de producto y una sola reivindicación independiente de proceso"*.

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio no incluye un número excesivo de reivindicaciones, se solicita dar por superadas las objeciones en este aspecto.

- 5.2** El Examinador asegura que el capítulo reivindicatorio carece de números de referencia y sugiere incluirlos.

En este aspecto, se señala que el nuevo capítulo reivindicatorio incluye los números de referencia para los pasos del método reclamado, así como para los elementos del sistema reclamado.

Por lo tanto, las objeciones en este aspecto pueden darse por superadas.

6. Novedad

El examinador afirma en su concepto técnico que las antiguas reivindicaciones 1 a 3, 5, 7 a 11 y 13 a 15 no sería nuevas a la luz de las enseñanzas del documento **D1** (US 2015/0248615).

En este sentido, me permito resaltar que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Es decir, de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está "*comprendida*" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, al invento en su totalidad y no a sus componentes de manera aislada.

Al respecto, considero pertinente recalcar que, para considerar que el objeto de la solicitud carece de novedad, se debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- El objeto de la invención en estudio debe estar contenida de forma TOTAL y ABSOLUTA en el documento que se menciona como anterioridad; y
- La comparación del objeto de la invención en cuestión y el estado del arte no debe centrarse o limitarse a los elementos de esta que son previamente conocidos, sino de lo inédito y novedoso que la caracteriza. Esto quiere decir que debe analizarse el valor agregado que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la solicitud en estudio.

Lo anterior significa que para que un documento del estado de la técnica pueda afectar la novedad de una solicitud, debe revelar todas y cada una de las características técnicas que la definen.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese Despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención está totalmente comprendida en el estado de la técnica, es decir, de forma individual en el documento D1, lo cual no sucede en este caso.

En primer lugar, se señala que las reivindicaciones reenumeradas 1 y 11, relacionadas con un método y un sistema para predecir una respuesta hedónica a largo plazo a al menos un estímulo sensorial predeterminado para un individuo ahora especifican que el al menos un estímulo sensorial predeterminado se selecciona entre olfativo, háptico

y de gusto, y que la respuesta hedónica a largo plazo del individuo que se predice es el gusto a largo plazo del individuo por el por lo menos un estímulo sensorial predeterminado.

Por su parte, el documento D1 no revela que la respuesta hedónica a largo plazo del individuo es el gusto a largo plazo del individuo por al menos un estímulo sensorial predeterminado y que el al menos un estímulo sensorial predeterminado se selecciona entre olfativo, háptico y gustativo.

Por el contrario, el documento D1 revela que la respuesta prevista puede ser la audiencia o el tamaño de la audiencia, la retención o la cantidad de publicaciones en las redes sociales. Así, D1 describe un método completamente diferente que, adicionalmente, solo se refiere a evaluar y predecir estímulos auditivos y visuales. En este sentido se resalta que D1 no menciona estímulos olfativos, hápticos y de gusto.

Es pertinente señalar que tal como lo explica la descripción en la página 1, el gusto a largo plazo es diferente de una respuesta hedónica o emocional inicial (gusto inicial):

"El mismo estímulo sensorial, sin embargo, no produce necesariamente la misma respuesta hedónica en una exposición posterior, tal que la respuesta hedónica inicial a un estímulo sensorial determinado en general no determina de manera fiable la respuesta hedónica al mismo estímulo sensorial en un momento posterior." (énfasis añadido)

El gusto inicial de un individuo cambia con el tiempo, tras una exposición repetida. Sin embargo, *"la evolución de la respuesta hedónica [el gusto del individuo] con el paso del tiempo es en general desconocida de antemano"* (página 1 de la descripción, énfasis añadido).

El documento D1 no revela que la respuesta hedónica a largo plazo del individuo sea su gusto a largo plazo y por lo tanto no divulga esta característica del método y sistema reclamados.

Así, dado que el documento D1 no divulga de forma TOTAL Y ABSOLUTA las características técnicas esenciales de la materia definida en el nuevo capítulo reivindicatorio, es posible concluir que la presente solicitud cumple con el requisito de novedad estipulado en el artículo 16 de la Decisión 486.

7. Nivel Inventivo

El Examinador considera que las antiguas reivindicaciones 4 y 6 carecen de nivel inventivo a la luz de las enseñanzas de los documentos **D1** y US 2015/0248615 (**D2**), siendo D1 el estado de la técnica más cercano.

La diferencia entre la reivindicación 4 y el método divulgado en D1, consiste en medir las respuestas psicológicas y/o psicométricas del individuo. El efecto asociado a esa diferencia es obtener datos específicos de la población objetivo.

Sin embargo, el Examinador afirma que la diferencia mencionada y el efecto asociado ya están revelados en D2 (Pág. 1, Párr. 0009).

Finalmente, el Examinador considera que la reivindicación 6 también carece de nivel inventivo.

Con respecto a lo anterior, me permito resaltar las disposiciones del artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, que establecen que *“se considerará que la invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. Por el contrario, el análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Ahora bien, dichas condiciones no se cumplen para el caso en cuestión, pues, tal como se mostrará más adelante, las características técnicas mencionadas en las reivindicaciones no pueden derivarse de manera obvia o evidente a partir de las enseñanzas del estado de la técnica representadas en los documentos D1 y D2, y, por lo tanto, la materia reclamada es inventiva a la luz del arte previo.

En primer lugar, y como se estableció en los argumentos de novedad, el documento D1

no revela que la respuesta hedónica a largo plazo del individuo es el gusto a largo plazo del individuo por al menos un estímulo sensorial predeterminado y que el al menos un estímulo sensorial predeterminado se selecciona entre olfativo, háptico y gustativo.

El documento D2 no soluciona las deficiencias del documento D1.

En este sentido, se señala que D2 tampoco que la respuesta hedónica a largo plazo del individuo sea el gusto a largo plazo del individuo. El documento D2 hace referencia al "gusto" en el párrafo [0050] y describe la predicción fiable de si a una audiencia le gustará una película en particular en el párrafo [0067].

Sin embargo, D2 no hace referencia al "*gusto a largo plazo*", sino que simplemente observa las respuestas iniciales durante el "*período de tiempo de los estímulos*", es decir, durante la estimulación en respuesta al estímulo. No se realiza ningún seguimiento o evaluación posterior con respecto a la respuesta a largo plazo de un individuo al mismo estímulo.

Como se explica en la descripción, "*la evolución de la respuesta hedónica [el gusto del individuo] con el paso del tiempo es en general desconocida de antemano*" (página 1 de la descripción, énfasis añadido). Por lo tanto, la confianza en un gusto inicial como se describe en D2 no predice de forma precisa o fiable el gusto a largo plazo.

Adicionalmente, las reivindicaciones reenumeradas 1 y 11 prevén la medición de la respuesta de un individuo para cada exposición del individuo al estímulo sensorial "*durante un número de veces*" de acuerdo con un patrón de exposición y que se predice el gusto a largo plazo del individuo mediante un algoritmo de aprendizaje automático "*durante un punto de tiempo, un período de tiempo de predicción predeterminado después del período de tiempo inicial de exposición*". De esta manera, el algoritmo de aprendizaje automático, que ha sido entrenado con datos sobre el gusto a largo plazo, predice por tanto el gusto a largo plazo del individuo en un punto de tiempo después del período de tiempo inicial del número de exposiciones al estímulo.

La descripción explica cómo se entrena el algoritmo de aprendizaje automático, por ejemplo, en las páginas 6 a 8 y en la Figura 2. Los datos de entrenamiento se recopilan exponiendo a los individuos a un estímulo sensorial específico y durante un período inicial establecido. Durante esta exposición, se registran las respuestas fisiológicas y psicológicas de los individuos. Este proceso se repite para muchos individuos, utilizando diferentes duraciones y patrones de exposición, así como diferentes estímulos

sensoriales. De cada sesión de exposición se extraen características clave, que incluyen detalles sobre el individuo y el estímulo sensorial específico o la combinación de estímulos utilizados. Es importante destacar que, después de un período designado (lo ideal es que sean al menos tres meses después de la exposición inicial), se recopilan datos adicionales de los mismos individuos. Esto ayuda a comprender las respuestas emocionales a largo plazo, que luego se pueden usar para entrenar y refinar aún más el algoritmo de aprendizaje automático.

En este sentido, D2 no describe ni sugiere evaluar o predecir el gusto a largo plazo. Sumado a lo anterior, D1 no sugiere evaluar o predecir las respuestas a los estímulos olfativos, hápticos y gustativos, ni proporciona motivación alguna para hacerlo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, queda claro que las características de la materia reclamada en el capítulo reivindicatorio presentado junto al presente memorial no se derivan de manera obvia o evidente de las enseñanzas de D1 y D2.

Por lo tanto, la presente solicitud cumple con el requisito de nivel inventivo estipulado en el artículo 18 de la Decisión 486.

8. Conclusiones

Con las modificaciones introducidas y los argumentos presentados puede concluirse que:

- i) Las modificaciones del nuevo pliego reivindicatorio se ajustan a las disposiciones del Artículo 34 de la Decisión 486;
- ii) La presente invención no se relaciona con materia no considera invención de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15(d) de la Decisión 486;
- iii) La presente invención no se relaciona con materia exceptuada de patentabilidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20(a) de la Decisión 486;
- iv) Las reivindicaciones definen la materia que se desea proteger de manera clara y concisa, a la vez que cuentan con el debido sustento en el capítulo descriptivo, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486;

- v) La invención de la presente solicitud no había sido divulgada previamente en el estado de la técnica cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 16 de la Decisión 486, y
- vi) La invención reivindicada no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica por una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica, cumpliendo así con el requerimiento del Artículo 18 de la Decisión 486.

Por tanto, atentamente me permito solicitar a ese Despacho otorgar el privilegio de patente solicitado a la solicitud en estudio, toda vez que cumple a cabalidad con los requerimientos de la Decisión 486 de 2000.

Asimismo, respetuosamente solicito a ese Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

9. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye doce (12) reivindicaciones.
- Recibo de pago por concepto de modificación al pliego reivindicatorio.
- Recibo de pago por un nuevo examen de patentabilidad.

Señora Directora,



CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

Reivindicaciones

1. Un método (110) para predecir una respuesta hedónica a largo plazo a al menos un estímulo sensorial predeterminado para un individuo, que comprende:

5 (a) exponer al individuo al por lo menos un estímulo sensorial durante una cantidad de veces durante un período de tiempo inicial de exposición de acuerdo con un patrón de exposición, en donde el al menos un estímulo sensorial predeterminado se selecciona entre olfativo, háptico y de gusto;

10 (b) para cada exposición, obtener datos que indican la respuesta hedónica del individuo al por lo menos un estímulo sensorial, en donde los datos se obtienen con un dispositivo de electroencefalografía (EEG), un dispositivo de respuesta galvánica de la piel (GSR), un seguidor ocular o un dispositivo de vídeo (120);

15 (c) proporcionar los datos que indican la respuesta hedónica del individuo y el patrón de exposición a un algoritmo de aprendizaje automático, en donde el algoritmo de aprendizaje automático está entrenado para predecir respuestas hedónicas a largo plazo basándose en datos indicativos de respuestas hedónicas; y

20 (d) predecir la respuesta hedónica a largo plazo del individuo al por lo menos un estímulo sensorial predeterminado por el algoritmo de aprendizaje automático (180) durante un punto de tiempo, un período de tiempo de predicción predeterminado después del período de tiempo inicial de exposición, en donde la respuesta hedónica a largo plazo del individuo es el gusto a largo plazo del individuo por el por lo menos un estímulo sensorial predeterminado.

2. El método de la reivindicación 1, en donde el algoritmo de aprendizaje automático es con base en una red neuronal artificial (170).

25 3. El método de la reivindicación 1, en donde los datos que indican la respuesta hedónica del individuo al por lo menos un estímulo sensorial se obtienen al medir las respuestas psicológicas y/o psicométricas (140) del individuo.

4. El método de la reivindicación 1, en donde los datos que indican la respuesta hedónica del individuo al por lo menos un estímulo sensorial comprenden datos con relación a la actividad cerebral del individuo.

5. El método de la reivindicación 3, en donde las respuestas psicológicas y/o psicométricas (140) del individuo se miden de manera sincronizada.
6. El método de la reivindicación 3 o 4, en donde medir la respuesta psicológica del individuo comprende medir datos obtenidos de un grupo que comprende EEG, GSR, seguimiento ocular, y video de la cara.
7. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, en donde el paso (a) comprende exponer al individuo al por lo menos un estímulo sensorial al menos tres veces.
8. El método de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, en donde el período de tiempo de predicción predeterminado es al menos 10 veces más largo que el período de tiempo inicial de exposición.
9. Un método para predecir la respuesta hedónica a largo plazo de una audiencia a al menos un estímulo sensorial predeterminado utilizando el método de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, que comprende:
- repetir los pasos (a) a (d) de la reivindicación 1 para cada individuo de un grupo de individuos, en donde una cantidad de los individuos en el grupo de individuos es más pequeña que una cantidad de individuos en la audiencia, y
- derivar una respuesta hedónica a largo plazo al por lo menos un estímulo sensorial predeterminado del grupo de individuos con base en la respuesta hedónica a largo plazo de cada individuo para predecir la respuesta hedónica a largo plazo de la audiencia.
10. Un método para idear un producto de consumo, el método que comprende:
- realizar el método definido en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9 para una pluralidad de estímulos sensoriales,
- determinar a partir de la pluralidad de estímulos sensoriales un estímulo sensorial que tiene la respuesta hedónica máxima a largo plazo, y
- idear un producto de consumo que comprende el estímulo sensorial determinado.

11. Un sistema implementado por computadora (400) para predecir una respuesta hedónica a largo plazo a al menos un estímulo sensorial predeterminado para un individuo, el sistema que comprende:

una unidad de medición (410-440) que mide, para cada exposición de un individuo a al menos un estímulo sensorial durante una cantidad de veces durante un período de tiempo inicial de exposición de acuerdo con un patrón de exposición, datos que indican la respuesta hedónica del individuo al por lo menos un estímulo sensorial, en donde la unidad de medición (410-440) comprende un dispositivo de medición de electroencefalografía (EEG) (410), un dispositivo de medición de respuesta galvánica de la piel (GSR) (420), un seguidor ocular (430), o un dispositivo de captura de video (440), y

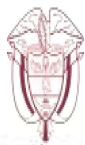
una unidad de control (450) que predice la respuesta hedónica a largo plazo del individuo al por lo menos un estímulo sensorial predeterminado por un algoritmo de aprendizaje automático durante un punto de tiempo, un período de tiempo de predicción predeterminado después del período de tiempo inicial de exposición, con base en los datos que indican la respuesta hedónica del individuo medida por la unidad de medición (410-440) y el patrón de exposición;

en donde el algoritmo de aprendizaje automático está entrenado para predecir respuestas hedónicas a largo plazo basándose en datos indicativos de respuestas hedónicas;

en donde la respuesta hedónica a largo plazo del individuo es el gusto a largo plazo del individuo por al menos un estímulo sensorial predeterminado; y

en donde el al menos un estímulo sensorial predeterminado se selecciona entre olfativo, háptico y de gusto.

12. El sistema implementado por computadora de la reivindicación 11, en donde la unidad de control (450) deriva una respuesta hedónica a largo plazo al por lo menos un estímulo sensorial predeterminado de un grupo de individuos con base en la respuesta hedónica a largo plazo de cada individuo para predecir la respuesta hedónica a largo plazo de una audiencia, en donde una cantidad de los individuos en el grupo de individuos es más pequeña que una cantidad de individuos en la audiencia.



**Superintendencia de
Industria y Comercio**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2022/0002691
Recibo: 25-111166
Fecha: 23/01/2025

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Consignación No: 1065699

Patente PCT
PREDICCIÓN DE LA RESPUESTA HEDÓNICA A LARGO PLAZO A UN ESTÍMULO SENSORIAL

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 226,000	\$ 226,000
2	50005-01-01	Solicitud examen de patentabilidad Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 1,530,000	\$ 1,530,000
TOTAL					\$ 1,756,000